

AL DESPACHO del señor Juez pasa la presente diligencia informando que el apoderado de la parte demandante allegó memorial con subsanación de la demanda. Sírvase proveer. Sírvase proveer. Bucaramanga, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021).


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
AUTO-634-I

Como quiera que la demanda los requisitos legales, el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la anterior demanda ordinaria laboral, presentada por el señor REINALDO NAVARRO CÁRDENAS, en contra del ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. ESP.

SEGUNDO: Dar al presente proceso, el trámite del proceso ordinario laboral de única instancia, consagrado en el artículo 70 del C.P.T. y S.S.

TERCERO: Notificar la presente decisión al demandado, en la forma que indica parágrafo del artículo 41 del CPT y SS y a la agencia nacional de defensa jurídica del Estado en los términos del artículo 612 del C.G.P., y del Decreto 806 de 2020. Adviértaseles a las partes que una vez se cuente con la debida notificación al demandado del auto admisorio de la demanda, se fijará fecha y hora de audiencia pública, la cual se notificará por estados electrónicos, y en la que podrá comparecer a contestar la demanda inicial el demandado y se llevará a cabo la audiencia prevista en el artículo 72 del C.P.T., modificado por el artículo 36 de la Ley 712 de 2001.

CUARTO: Se le solicita al AMB S.A. ESP que junto con la contestación de la demanda allegue (i) Fotocopia del pago de los aportes y cotizaciones efectuadas a COLPENSIONES correspondientes al 1° de abril al 31 de diciembre del 2000 y a los años 2001, 2002 y 2003, (ii) El documento donde se le informa al trabajador de su reintegro del 2003, (iii) Documentos que contengan el pago de salarios y liquidación de prestaciones derivados del Acta de conciliación del 2003.

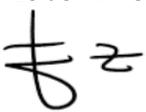
QUINTO: Reconocer y tener al Dr. OSCAR MAURICIO AYALA REYES, como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN

Juez

<p align="center">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA 18 de MAYO de 2021</p> <p align="center"></p> <p>LA SECRETARIA. FRANCIS FLÓREZ CHACÓN</p>
